

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O EL "ACREDITANTE"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK, DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (EL "ESTADO" O EL "ACREDITADO"), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "PARTES"), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y justicia penal y se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

SEGUNDO.- El 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla en la Meta México en Paz, como uno de sus objetivos, garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, para lo cual es necesario dotar a las instituciones involucradas de los elementos que les permitan transitar hacia un nuevo modelo de justicia que contribuya a abatir la impunidad, logre una procuración de justicia efectiva y combata la corrupción.

TERCERO.- El 01 de enero de 2014, entró en vigor el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo Artículo Octavo Transitorio se establece que los recursos previstos para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la entidades federativas (*Anexo 19, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, renglón relativo a Otras Provisiones Económicas*), se sujetarán a los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos asignados, así como los mecanismos financieros que, en su caso, permitan potenciar los recursos previstos.

9.

CUARTO.- Con fecha **15 de enero de 2014**, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014"* (el **"Acuerdo de Políticas 2014"**).

QUINTO.- El **31 de enero de 2014**, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación los *"Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas"* (los **"Lineamientos"**).

SEXTO.- El **11 de julio de 2014**, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, el Fideicomiso No. 2211 *"Para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas"* (el **"Fideicomiso No. 2211"**), el cual tiene entre sus fines administrar y, en su caso, otorgar los apoyos financieros previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2014**, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el **13 de noviembre de 2013** y publicado en el Diario Oficial de la Federación el **03 de diciembre de 2013**, a las entidades federativas para la implementación del Sistema de Justicia Penal y, en su caso, los recursos que en lo sucesivo se prevean para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

SÉPTIMO.- El **10 de agosto de 2015**, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211 (el **"Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211"**), mediante Acuerdo **E.IV.14/2015**, adoptado en su Cuarta Sesión Extraordinaria de **2015** (el **"Acuerdo E.IV.14/2015"**), autorizó otorgar el Apoyo (*según este término se define en los Lineamientos*) y la consecuente constitución de reservas en favor del **ESTADO**, hasta por la cantidad de **\$32'253,706.77 (Treinta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos seis pesos 77/100 M.N.)**, bajo la modalidad de Mecanismos Financieros de Apoyo a que se refiere el **Capítulo VI. Modalidad de los Apoyos, Numeral 11, Inciso b)**, de los **Lineamientos**, mediante la instrumentación de esquemas financieros para potenciar los recursos a través de la adquisición de bonos cupón cero, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso No. 2211**, para que el **ESTADO** contrate crédito con **BANOBRAS** hasta por un importe de **\$119'622,403.00 (Ciento diecinueve millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)** y realice los proyectos que se relacionan en el cuadro inserto en el **Acuerdo E.IV.14/2015**.

OCTAVO.- El **17 de febrero de 2016**, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211, mediante Acuerdo **E.I.01/2016** adoptado en su Primera Sesión Extraordinaria de **2016** (el **"Acuerdo E.I.01/2016"**), autorizó la solicitud del **ESTADO** para que se le conceda una ampliación a la vigencia de las reservas constituidas en el patrimonio del **Fideicomiso No. 2211**, a favor del **ESTADO**,

hasta por la cantidad de \$32'253,706.77 (Treinta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos seis pesos 77/100 M.N.), por un periodo de hasta tres meses adicionales a partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral 8 del Anexo Único del Acuerdo E.IV.14/2015.

NOVENO.- Con fecha 25 de marzo de 2015, el ESTADO celebró con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria (*Fiduciario del Fideicomiso Público No. 2211 "Para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidades Federativas"*) el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos Financieros (el "**Convenio de Apoyos**"), en términos sustancialmente similares al modelo que se acompaña como Anexo Único del Acuerdo E.IV.14/2015, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones a los que se sujetará el ESTADO para recibir el Apoyo (*según este término se define en los Lineamientos*) bajo la modalidad de Mecanismos Financieros de Apoyo a que se refiere el Capítulo VI. Modalidad de los Apoyos, Numeral 11, Inciso b), de los Lineamientos, para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el ESTADO.

DÉCIMO.- El ESTADO, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante Oficio No. 000088 del 14 de enero de 2016 (el "**Oficio No. 000088**"), manifestó su intención de contratar un crédito simple con BANOBRAS hasta por la cantidad de \$119'622,403.00 (Ciento diecinueve millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), sujeto a lo previsto en: (i) los Lineamientos, (ii) el Fideicomiso No. 2211, (iii) el Acuerdo E.IV.14/2015 con su Anexo Único, (iv) el Convenio de Apoyos, y (v) el Acuerdo E.I.01/2016, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad por el ESTADO.

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE APODERADA DEBIDAMENTE FACULTADA, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que BANOBRAS como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Georgina Estela Wilhelmy Woolfolk, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar a BANOBRAS en sus

términos, según consta en la Escritura Pública Número **71,826**, de fecha **02 de junio de 2009**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número **110** del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*), con residencia en la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*), bajo el folio mercantil Número **80,259**.

- 1.4** El **ESTADO**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el **Oficio No. 000088**, manifestó su intención de contratar un crédito simple con **BANOBRAS** hasta por la cantidad de **\$119'622,403.00 (Ciento diecinueve millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)**, sujeto a lo previsto en: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (v) el **Convenio de Apoyos**, y (v) el **Acuerdo E.I.01/2016**, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad por el **ESTADO**, en el entendido que destinará los recursos del crédito que se formaliza con el presente Contrato, para financiar los proyectos que: (a) se relacionan en el cuadro inserto en el **Acuerdo E.IV.14/2015**, y (b) se precisan en la Cláusula Segunda de este Contrato.
- 1.5** El **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211** autorizó otorgar el **Apoyo (término definido en los Lineamientos)** y la consecuente constitución de reservas en favor del **ESTADO**, bajo la modalidad de Mecanismos Financieros de Apoyo a que se refiere el **Capítulo VI. Modalidad de los Apoyos, Numeral 11, Inciso b)**, de los **Lineamientos**, mediante la instrumentación de esquemas financieros para potenciar los recursos a través de la adquisición de bonos cupón cero (los "**Bonos Cupón Cero**"), con cargo al patrimonio del **Fideicomiso No. 2211**, con los cuales será liquidado, a su vencimiento ordinario, el importe principal que el **ESTADO** ejercerá con cargo al crédito que se formaliza con este Contrato, según consta en los **Acuerdos E.IV.14/2015 y E.I.01/2016**.
- 1.6** Mediante Oficio **DF/SADF/153000/333/2015** de fecha **12 de agosto de 2015**, notificó al **ESTADO** la procedencia para que contrate crédito con **BANOBRAS** hasta por un importe de **\$119'622,403.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**"), para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el **ESTADO**, de conformidad con: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, y (v) el **Convenio de Apoyos**.
- 1.7** Mediante **Acuerdo No. 083/2016** de fecha **04 de mayo de 2016**, autorizó el **CRÉDITO** (la "**Autorización de BANOBRAS**"), para otorgarlo al **ESTADO** en los términos y bajo condiciones que se pactan en el presente Contrato.

2. DECLARA EL ESTADO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

9.

- 2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal, y 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil para el Estado de Baja California, con facultades para contratar el **CRÉDITO** y afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del mismo, el derecho y los ingresos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (*en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal*), previa autorización del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo que disponen los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracciones III y VI, de la Constitución Política del Estado de Baja California; 2, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; y los diversos 3 fracción I, inciso a), 4 fracción I, 6 fracción V, 9 fracciones I, II y III, 11 fracciones II, III, VI inciso a), 23 y 24 de la Ley de Deuda del Estado de Baja California y sus Municipios.
- 2.2 **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, Gobernador Constitucional del **ESTADO**, **Francisco Rueda Gómez**, Secretario General de Gobierno y **Antonio Valladolid Rodríguez**, Secretario de Planeación y Finanzas, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y obligar el **ESTADO** en sus términos, de conformidad con lo que disponen los artículos 40, 49 y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 9 párrafo segundo, 17 párrafos primero, segundo y fracción III, 18, 19 fracciones XXII y XXIV y 24 fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 12 fracciones I, IV, V, 13 fracciones II, III, XI y XII y 21 de la Ley de Deuda del Estado de Baja California y sus Municipios, además de lo previsto en la **Autorización de la Legislatura** (*según este término se define más adelante en el presente Contrato*).
- 2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato (el **Gobernador Constitucional del ESTADO**), con copia del **Bando Solemne** expedido por la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **31 de octubre de 2013**; (el **Secretario General de Gobierno** y el **Secretario de Planeación y Finanzas**), cada quien con **Nombramiento** expedido por el Gobernador Constitucional del **ESTADO**, los días **15 de mayo de 2014** y **01 de noviembre de 2013**, respectivamente. Copia del Bando Solemne y de los Nombramientos se acompañan a este Contrato en calidad de **ANEXO 1**.
- 2.4 Por contrato de fecha **09 de octubre de 2003**, el **ESTADO** en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, constituyó ante Nacional

Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Fiduciario, un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago (el "**FIDEICOMISO**"), instrumento legal que servirá como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CRÉDITO**.

- 2.5** A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante el **Oficio No. 000088**, manifestó a **BANOBRAS** su intención de contratar un crédito simple hasta por la cantidad de **\$119'622,403.00 (Ciento diecinueve millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)**, sujeto a lo previsto en: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, y (v) el **Convenio de Apoyos**, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad por el **ESTADO**, en el entendido que destinará los recursos del **CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar los proyectos que: (a) se relacionan en el cuadro inserto en el **Acuerdo E.IV.14/2015**, y (b) se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
- 2.6** El **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211** autorizó otorgarle el **Apoyo** y la consecuente constitución de reservas, bajo la modalidad de Mecanismos Financieros de Apoyo a que se refiere el **Capítulo VI. Modalidad de los Apoyos, Numeral 11, Inciso b)**, de los **Lineamientos**, mediante la instrumentación de esquemas financieros para potenciar los recursos a través de la adquisición de **Bonos Cupón Cero**, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso No. 2211**, con los cuales se liquidará, a su vencimiento ordinario, el importe principal que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, según consta en los **Acuerdos E.IV.14/2015** y **E.I.01/2016**.
- 2.7** Mediante Oficio **DF/SADF/153000/333/2015** de fecha **12 de agosto de 2015**, **BANOBRAS** le notificó que el **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211** autorizó otorgarle el **Apoyo** y la consecuente constitución de reservas a su favor, hasta por la cantidad de **\$32'253,706.77 (Treinta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos seis pesos 77/100 M.N.)**, bajo la modalidad de Mecanismos Financieros de Apoyo a que se refiere el **Capítulo VI. Modalidad de los Apoyos, Numeral 11, Inciso b)**, de los **Lineamientos**, mediante la instrumentación de esquemas financieros para potenciar los recursos a través de la adquisición de bonos cupón cero, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso No. 2211**, para que el **ESTADO** contrate el **CRÉDITO** y realice los proyectos que se relacionan en el cuadro inserto en el **Acuerdo E.IV.14/2015**, para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el **ESTADO**, de conformidad con: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, y (v) el **Convenio de Apoyos**.
- 2.8** Mediante Decretos **No. 430** y **489**, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los días **28 de diciembre de 2015** y **13 de mayo de 2016**, la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Baja California autorizó al **ESTADO**, ente otros contenidos, a contratar el **CRÉDITO** y afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del mismo, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (*en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal*). Para efectos de lo que se pacta en el presente Contrato, los **2 (Dos)** Decretos en su conjunto constituyen (la "**Autorización de la Legislatura**"). Copia de la **Autorización de la Legislatura** se acompaña al presente Contrato en calidad de **ANEXO 2**.

- 2.9 Con sustento en: (i) la **Autorización de la Legislatura**, (ii) la **Autorización de BANOBRAS**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, y (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, el **ESTADO** contratará el **CRÉDITO** con el **ACREDITANTE** y afectará, a través del **FIDEICOMISO**, como fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que provengan del **CRÉDITO**, el importe mensual que derive del **0.3% (Cero punto tres por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente; en la inteligencia que la fuente de pago primaria del capital del **CRÉDITO**, a su vencimiento ordinario, estará constituida con los recursos que provengan de la redención de los **Bonos Cupón Cero** que con ese fin adquirirá el Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** a favor del **ESTADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas.
- 2.10 En este acto faculta y autoriza a **BANOBRAS** para que gestione y adquiera ante el fiduciario del **Fideicomiso No. 2211**, con recursos que provengan del apoyo monetario que el Gobierno Federal otorgará al **ESTADO**, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso No. 2211**, los **Bonos Cupón Cero** para liquidar, a su vencimiento ordinario, el importe de capital que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo que se pacta más adelante en el presente Contrato.
- 2.11 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato son y serán en todo momento de procedencia lícita, y provendrán: (i) para el pago del componente de capital del **CRÉDITO**, a su vencimiento ordinario, la redención de los **Bonos Cupón Cero** que con ese fin adquirirá el Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** a favor del **ESTADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas, (ii) el **0.3% (Cero punto tres por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que

procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o (iii) de las partidas presupuestales que le correspondan al **ESTADO**.

- 2.12** Cuenta con los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos que provengan del **CRÉDITO**, en términos de lo que establece la legislación aplicable y, en caso necesario, se compromete a exhibirlos. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.13** Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato con **BANOBRAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que en éste se establecen; en tal virtud, las inversiones que financiará con recursos que procedan del **CRÉDITO**, cumplirán con las características siguientes: (i) tener el carácter de públicas y productivas, y (ii) recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, en la inteligencia que, bajo su estricta responsabilidad, observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto del **CRÉDITO**.
- 2.14** Previamente a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas las autorizaciones necesarias y ha cumplido con cada uno de los requisitos normativos y legales aplicables para la obtención del **CRÉDITO**, incluidas las de naturaleza presupuestaria y, ante el supuesto de que **BANOBRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración, el **ACREDITADO** deberá desahogarla y acreditar lo señalado en la presente declaración, con la presentación del soporte documental que para ello le sea requerido.
- 2.15** El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO** cuenta con facultades legales suficientes para suscribir las **FICHAS** (*según este término se define más adelante en el presente Contrato*), en nombre y representación del **ESTADO**.

3. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE(S) O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO(S), QUE:

- 3.1** **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ESTADO** y éste manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que **BANOBRAS** consultó previamente a la fecha de celebración de este Contrato; así como, que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

9.

- 3.2** Previamente a la celebración del presente Contrato han obtenido las autorizaciones necesarias y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con facultades de carácter legal y administrativo, así como con capacidad suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- 3.3** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO. **BANOBRAS**, en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga y pone a disposición del **ESTADO**, un crédito simple hasta la cantidad de **\$119'622,403.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**").

El **CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido que, cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, deberá cubrirlo el **ESTADO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato.

SEGUNDA.- DESTINO. El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaigan dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y que tengan por objeto solventar el costo de inversiones en infraestructura y equipamiento orientadas a apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el **ESTADO**, sujeto a lo previsto en: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, y (v) el **Convenio de Apoyos**, específicamente, para financiar los proyectos que se relacionan en el cuadro inserto en el **Acuerdo E.IV.14/2015** y que se precisan a continuación:

No.	Clave SETEC	Nombre del Proyecto	Monto Dictaminado
1.	BC-18-2015-5KT	1ª Fase de adquisición de equipo	\$29'380,337.00

		pericial para implementar el NSJP en el Municipio de Ensenada, B.C.	
2.	BC-19-2015-5KT	1ª Fase de adquisición de equipo pericial para implementar el NSJP en el Municipio de Tijuana, B.C.	\$21'373,120.00
3.	BC-20-2015-5KT	Equipamiento informático para los operadores del NSJP en el Municipio de Ensenada, Baja California	\$62'868,946.00
4.	BC-21-2015-5000	Proyecto Ejecutivo del Centro de Justicia Penal, en Playas de Rosarito, B.C.	\$4'250,000.00
5.	BC-22-2015-5000	Proyecto Ejecutivo de Servicios Periciales de la PGJF en el Municipio de Ensenada B.C.	\$1'750,000.00
TOTAL			\$119'622,403.00

Los montos y conceptos que se precisan en la tabla anterior, fueron aprobados por el **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211**, de acuerdo con el programa presentado por el **ESTADO**, contando con la manifestación de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que cumplen con las disposiciones aplicables, y previa opinión técnica favorable de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación.

El **ESTADO** podrá proponer a **BANOBRAS** la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO**, o la reclasificación de alguno de ellos a otro rubro, siempre que previamente se cumplan los requisitos siguientes:

Cualquier modificación (*sustitución o reclasificación*) a los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO** deberá: (i) notificarse por escrito que presente el **ESTADO** a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta, previa opinión técnica favorable de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación, determine lo que proceda con sustento en los **Lineamientos** y demás normativa aplicable, y (ii) aprobarse en sesión del **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211**.

9.

Adicionalmente deberán cumplirse los requisitos siguientes: (i) que el **ESTADO**, a través del Secretario de Planeación y Finanzas o funcionario legalmente facultado, presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito que incluya (a) la justificación correspondiente y (b) una certificación que valide que el(los) nuevo(s) proyecto(s) cuenta(n) con los estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos, financieros y los proyectos ejecutivos, (ii) que no se modifique el monto del **CRÉDITO**, y (iii) que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, en su caso, un ejemplar original de la autorización que le haya otorgado el Congreso del **ESTADO** para realizar el(los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con todos los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al destino del **CRÉDITO** o la reclasificación de alguno de ellos a otro rubro, mediante el instrumento a través del cual manifieste su conformidad; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse o reclasificarse el(los) proyecto(s) previamente autorizado(s) y pactado(s) en el presente Contrato.

En el supuesto que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito en: (i) el Registro de las Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- 3.2 Que el **FIDEICOMISO** se encuentre celebrado a satisfacción de **BANOBRAS**, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CRÉDITO**, en el que se afecte irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones.
- 3.3 Que el **ESTADO** proporcione a **BANOBRAS** copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar de manera irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas que instruya a la Tesorería de Federación para

que transfiera al patrimonio del **FIDEICOMISO** el importe mensual que derive del **0.3% (Cero punto tres por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para constituir la fuente de pago del **CRÉDITO**, o bien, que acredite que en el patrimonio del **FIDEICOMISO** se encuentra afectado irrevocablemente un porcentaje suficiente de participaciones que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para asignarse como fuente de pago del **CRÉDITO**.

- 3.4** Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, directamente o a través del Fiduciario del **FIDEICOMISO**, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del **CRÉDITO** en el Registro del Fideicomiso (*según este término se define en el **FIDEICOMISO***), en la que se reconozca a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (*término definido en el **FIDEICOMISO***) y se le asigne el importe mensual que derive del **0.3% (Cero punto tres por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para constituir la fuente de pago del **CRÉDITO**.
- 3.5** Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que existan a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
- 3.6** Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del **ESTADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición de recursos con cargo al **CRÉDITO** y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

En el supuesto que los resultados que contenga el reporte señalado en el párrafo inmediato anterior, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las acciones que hayan de iniciarse.

- 3.7** Que el Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** haya notificado a **BANOBRAS** la realización del registro contable del importe del **CRÉDITO**, en cuentas de orden del **Fideicomiso No. 2211**.
- 3.8** Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento que contenga el registro de la firma del Secretario de Planeación y Finanzas, quien suscribirá (*en representación del **ESTADO***) las **FICHAS** (*según este término se define más adelante en el presente contrato*) con las que se

documentarán los desembolsos que realizará **BANOBRAS** en relación con las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en la presente cláusula, en un plazo que no exceda de **60 (Sesenta)** días naturales posteriores a la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmado por funcionario facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 3.1 a 3.8 de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que **BANOBRAS** pueda realizar cada desembolso de los recursos del **CRÉDITO**, el **ESTADO** deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente Contrato, relativa a la Disposición de **EL CRÉDITO**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS. Durante la vigencia del **CRÉDITO** y del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 4.1 Incluir anualmente, en su Presupuesto de Egresos, la(s) partida(s) necesaria(s) para cubrir los pagos de intereses y los accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**, de conformidad con lo que se pacta en el presente Contrato. En el supuesto de que el **ACREDITADO**: (i) opte por realizar pagos anticipados, o bien, (ii) se encuentre obligado a realizar pagos de capital con recursos distintos a los **Bonos Cupón Cero**, deberá considerar la presupuestación correspondiente.
- 4.2 En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino del **CRÉDITO**, pagar la cantidad faltante con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total terminación de las obras o los pagos pendientes del o los bienes adquiridos.
- 4.3 En el supuesto de que el valor de redención anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** resulte insuficiente para cubrir en su totalidad el componente de capital del **CRÉDITO**, pagar la cantidad faltante con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total liquidación.
- 4.4 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.5 En el supuesto de que contrate obras y/o realice adquisiciones, cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

9.

[Handwritten signature]

- 4.6 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluyendo la visita física del(los) proyecto(s) financiado(s), a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda de este Contrato.
- 4.7 Abstenerse de otorgar su consentimiento para modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto: (i) el **FIDEICOMISO**, (ii) la afectación de las participaciones federales que constituyan la fuente de pago del **CRÉDITO**, y/o (iii) la instrucción irrevocable *entregada a, y recibida por* la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la Tesorería de la Federación o de cualquier otra unidad administrativa; sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de funcionario(s) con facultades legales suficientes para tal efecto, en virtud de que se trata de los instrumentos celebrados para constituir y formalizar la fuente de pago de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CRÉDITO**.
- 4.8 Constituir y/o hacer que el fiduciario del **FIDEICOMISO** constituya un fondo de reserva, mantenerlo y, en su caso, reconstituirlo, a través y en términos de lo establecido en el **FIDEICOMISO**, en los plazos, bajo las condiciones y con las características referidas en la Cláusula Quinta inmediata siguiente.
- 4.9 Cumplir con todas las obligaciones a su cargo que deriven de: (i) los **Lineamientos**, (ii) el **Fideicomiso No. 2211**, (iii) el **Acuerdo E.IV.14/2015** con su Anexo Único, (iv) el **Acuerdo E.I.01/2016**, y (v) el **Convenio de Apoyos**, cuyos términos y condiciones fueron aceptados de conformidad por el **ESTADO**.

QUINTA.- FONDO DE RESERVA. El **ACREDITADO**, por conducto del Fiduciario del **FIDEICOMISO**, deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva"), de acuerdo con lo establecido en el **FIDEICOMISO**, el cual tendrá carácter de revolvente y deberá equivaler como mínimo, en todo momento durante la vigencia del **CRÉDITO**, a la cantidad que se requiera para cubrir **1 (Un)** mes de intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** (el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva").

El **ACREDITADO**, por conducto del Fiduciario del **FIDEICOMISO**, deberá reintegrar al **Fondo de Reserva** cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, con cargo a las Participaciones Fideicomitidas (*término definido en el FIDEICOMISO*), o bien, con la aportación de recursos adicionales al patrimonio del **FIDEICOMISO**, si la primera opción resultara insuficiente o inviable.

El **Fondo de Reserva** deberá: (i) constituirse en un plazo máximo de **3 (Tres)** meses posteriores a la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la primera disposición de recursos del **CRÉDITO**, (ii) ajustarse en un plazo máximo de **2**

(Dos) meses posteriores a la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza cada disposición del **CRÉDITO**, hasta alcanzar el **Saldo Objetivo del Fondo de Reserva**, y (iii) reconstituirse en un plazo máximo de **1 (Un)** mes posterior a la fecha en que se utilice cualquier cantidad del mismo.

El **Fondo de Reserva** se utilizará ante el eventual caso de que por cualquier causa: (i) el **ESTADO** no realice el pago de alguna cantidad que adeude a **BANOBRAS**, o bien, (ii) los recursos que deriven de las Participaciones Fideicomitidas que constituyan la fuente de pago del **CRÉDITO** resulten, en determinado momento, insuficientes para realizar el pago que corresponda.

SEXTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Una vez que el **ESTADO** haya cumplido con las condiciones suspensivas pactadas por las **PARTES** en la Cláusula Tercera del presente Contrato y los requisitos previos que se establecen más adelante en esta cláusula, deberá ejercer la primera disposición del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento, el **ACREDITADO** lo solicite a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, en el que incluya la justificación correspondiente.

Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo de hasta **18 (DIECIOCHO)** meses.

6.1 El periodo de disposición del CRÉDITO concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Una vez que se cumpla el plazo fijado en la presente cláusula para tal efecto;
- b) Cuando el **ACREDITADO** agote los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, relativa a Restricción y Denuncia.
- d) Cuando el **ACREDITADO** así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos.

6.2 Concluido el periodo de disposición: (i) los recursos remanentes o no ejercidos por el **ESTADO** serán cancelados por **BANOBRAS**, y (ii) las reservas asociadas a montos no dispuestos serán liberadas y canceladas por el **Comité Técnico del Fideicomiso No. 2211**, así como la parte no ejercida del **Apoyo (término definido en los Lineamientos)**, en el entendido que el **ACREDITADO** deberá cubrir con recursos ajenos al **CRÉDITO** la terminación de la(s) obra(s) contratadas o los pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que el(los) proyecto(s) de la(s) obra(s) contratadas o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, asociado(s) al destino del **CRÉDITO**, previsto(s) en la Cláusula Segunda del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).

6.3 El **ACREDITADO** ejercerá el importe del **CRÉDITO** en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la solicitud correspondiente, firmada por el Secretario de Planeación y Finanzas o funcionario legalmente facultado, acompañada de la documentación que se requiera para ello con al menos 5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios previos a la fecha de la correspondiente disposición, en la inteligencia que: (i) el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso de que se trate deberá ser un Día Hábil Bancario, y (ii) las solicitudes de disposición de recursos tendrán el carácter de irrevocables.

6.4 Considerando los costos de transacción para la emisión de cada **Bono Cupón Cero** y el establecimiento de coberturas, el monto mínimo que el **ACREDITADO** solicitará para cada disposición que pretenda ejercer del **CRÉDITO** deberá ser de **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, excepto la última disposición que podrá realizarse por una cantidad inferior en razón de los recursos disponibles del **CRÉDITO**.

6.5 Con base en cada solicitud que presente el **ACREDITADO** al **ACREDITANTE** para la disposición de recursos del **CRÉDITO** (*en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente Contrato en calidad de **ANEXO 3***), **BANOBRAS** a su vez solicitará al Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** que, con cargo a las reservas constituidas a favor del **ESTADO**, asociadas al **CRÉDITO**, adquiera un **Bono Cupón Cero**, cuyo valor al vencimiento sea igual al monto que dispondrá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.

6.6 La entrega a **BANOBRAS** de cualquier notificación de disposición constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del **ACREDITADO** para que **BANOBRAS** desembolse la cantidad que en la misma se consigna, conforme a los términos establecidos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el **ACREDITADO**: (i) cancele la disposición solicitada o notificada, (ii) no suscriba la **FICHA** (*según este término se define más adelante en esta Cláusula*) correspondiente en tiempo y forma, o (iii) por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en la misma, quedará obligado a indemnizar a **BANOBRAS** por cualquier pago o gasto que éste haya tenido que realizar, incluido sin limitar, el **Costo por Rompimiento de Fondo** (*según este término se define más adelante en este Contrato*) en que el **ACREDITANTE** hubiere incurrido.

6.7 La fecha de vencimiento del **Bono Cupón Cero** asociado a la disposición de recursos de que se trate, deberá coincidir invariablemente con la fecha de vencimiento del importe de la suerte principal del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente Contrato.

6.8 En el supuesto de que los recursos disponibles en la reserva del **Fideicomiso No. 2211** para la adquisición del **Bono Cupón Cero** de que se trate, sean insuficientes para respaldar la totalidad del monto que el **ACREDITADO** pretenda ejercer con cargo al **CRÉDITO**, la solicitud entregada por el **ESTADO** a **BANOBRAS** quedará inmediatamente suspendida, con objeto de que presente

una nueva que incluya el importe de la disposición ajustado al monto disponible en la reserva del **Fideicomiso No. 2211** para la adquisición del **Bono Cupón Cero** correspondiente, en la inteligencia que la nueva solicitud deberá presentarla el **ACREDITADO** al **ACREDITANTE**, en los términos, condiciones, plazo y demás requisitos establecidos en el Numeral **6.3** de esta cláusula.

6.9 Como requisito previo para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el **ACREDITADO** solicite ejercer con cargo al **CRÉDITO**, deberán cumplirse las obligaciones siguientes:

6.9.1 BANOBRAS deberá contar con una constancia de registro emitida por el Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** que establezca al menos el monto nominal y fecha de vencimiento del **Bono Cupón Cero** que en su momento servirá como fuente de pago primaria del monto principal de la disposición de que se trate.

6.9.2 Con la solicitud o notificación de disposición, el **ESTADO** deberá presentar a satisfacción de **BANOBRAS** la documentación que se precisa a continuación:

En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:

6.9.2.1 Oficio signado por funcionario responsable del **ACREDITADO**, en el que manifieste lo siguiente: **(i)** que los anticipos que entregará, o las acciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO** corresponden a obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente Contrato (*con una descripción general de las mismas*) e incluidas en el programa de inversión del **ESTADO**, **(ii)** que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago de las mismas, con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, y **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** evidencia documental en el momento en que le sea requerida, como son contratos, estimaciones de obra, facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate.

En el caso de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago:

6.9.2.2 Oficio signado por funcionario responsable del **ACREDITADO**, en el que manifieste lo siguiente: **(i)** que las obras y/o adquisiciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO** (*con una descripción general de las mismas*) han sido concluidas, terminadas o realizadas, se encuentran previstas en el destino pactado en el presente Contrato, e incluidas en el programa de inversión del **ESTADO**, **(ii)** que el monto de cada una de las obras (*igual o mayor al monto solicitado*) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, y **(iii)** que está de acuerdo en proporcionar a **BANOBRAS** evidencia documental en el momento en que le sea requerida, como son contratos, estimaciones de obra, facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate.

9.

Adicionalmente, el ACREDITADO acompañará a cada solicitud o notificación de disposición:

6.9.2.3 Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales **6.9.2.1** y/o **6.9.2.2** de la presente cláusula, ha sido notificado por escrito al titular del órgano interno de control del **ESTADO** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación.

6.9.2.4 Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario responsable del **ACREDITADO** que suscriba el oficio que contenga la notificación señalada.

6.10 El **ESTADO** deberá solicitar a **BANOBRAS** la disposición de recursos del **CRÉDITO** asegurándose que cada disposición conlleve una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan requiriendo los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato, de manera tal que el ejercicio y aplicación de los recursos del **CRÉDITO** se realicen en paso y medida en que proceda el pago de los proyectos con las citadas ministraciones.

6.11 Una vez analizada la documentación proporcionada a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** para solicitar el ejercicio de cada disposición de los recursos del **CRÉDITO**, el **ACREDITANTE** realizará los desembolsos que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario(s) facultado(s) para tal efecto.

6.12 Las **PARTES** están conformes en que cada una de las disposiciones de recursos que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, se documente con la previa formalización de una ficha de admisión y compromiso (cada una de ellas la "**FICHA**"), la(s) cual(es) será(n) suscrita(s) por el Secretario de Planeación y Finanzas del **ESTADO**, en términos sustancialmente similares al formato que se agrega al presente Contrato en calidad de **ANEXO 4**. En cada **FICHA** las **PARTES** pactarán, entre otros aspectos: (i) el monto que el **ACREDITADO** ejercerá con la disposición de que se trate, (ii) la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, y (iii) el plazo y la forma de amortización.

6.13 Los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **0432832664**, del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. (BANORTE)**, Plaza **MEXICALI, B.C.**, Sucursal **8762 (Mexicali Reforma)**, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **072020004328326645**, a nombre de: **Fid.Nvo.Sis.Just.Penal 2016 3era Asig.**

6.14 El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria en el número de cuenta

o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **ESTADO** y constituirán obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

6.15 Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar para proporcionar a **BANOBRAS** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, deberá notificarlo a **BANOBRAS** por escrito firmado por funcionario facultado, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición, en la inteligencia que sin la notificación correspondiente, las entregas y depósitos continuarán realizándose en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

SÉPTIMA.- INTERESES. El **ACREDITADO** se obliga a pagar mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición del **CRÉDITO** y hasta la total liquidación del monto establecido en las **FICHAS** y el importe del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS QUE SERÁN CALCULADOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS**, considerando la tasa de interés que: (i) se pacte en la **FICHA** que al efecto formalicen las **PARTES** para documentar cada disposición de recursos que el **ACREDITADO** ejerza con cargo al **CRÉDITO**, (ii) estará compuesta por una **Tasa Base** más una **Sobretasa**, (iii) será determinada por **BANOBRAS** de conformidad con lo que se establece en lo sucesivo en la presente cláusula, y (iv) quedará expresada en **Puntos Porcentuales** y/o las fracciones fijas que como **Sobretasa** se adicionen a la **Tasa Base**.

El **ACREDITADO** podrá optar por obtener la calificación de calidad crediticia específica del **CRÉDITO**, la cual deberá asignarse por agencia calificadora autorizada por la **CNBV**.

Para determinar la tasa de interés que quedará pactada en cada FICHA, a la **Tasa Base** se adicionarán como **Sobretasa** los **Puntos Porcentuales** que correspondan al nivel de riesgo que represente el **ESTADO** o el **CRÉDITO** (*según resulte aplicable, conforme a lo que se explica a continuación*), en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, de acuerdo con la información establecida en la tabla del **ANEXO 5** del presente Contrato, las **Sobretasas** previstas en la Cláusula Octava siguiente y atendiendo a los supuestos que se prevén a continuación:

- 7.1 En el supuesto de que el **CRÉDITO** no cuente con calificación propia en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, para determinar la tasa de interés **BANOBRAS** tomará como base la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **ESTADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, o bien;
- 7.2 Si el **CRÉDITO** cuenta con calificación propia en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate, para determinar la tasa de interés **BANOBRAS** tomará como base el nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia obtenida y que mantenga el **CRÉDITO**, o bien, la que represente el mayor nivel de riesgo para el caso de que éste cuente con más de una calificación.

En la fecha de celebración del presente Contrato tendrían que adicionarse como **Sobretasa 1.48 (Uno punto cuarenta y ocho) Puntos Porcentuales** a la **Tasa Base**, de acuerdo con: (i) la calificación de calidad crediticia que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **ESTADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, (ii) la tabla de equivalencias contenida en el **ANEXO 5** del presente Contrato, y (iii) las **Sobretasas** previstas en la tabla establecida en la Cláusula Octava inmediata siguiente.

El **ACREDITADO** deberá solicitar a **BANOBRAS** (*en términos sustancialmente similares a los del **ANEXO 3** del presente Contrato*), con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** previos a la fecha en que pretenda ejercer la disposición de que se trate, que determine la tasa de interés que aplicará a esa porción del **CRÉDITO**, la cual se establecerá en la **FICHA** que previamente suscribirán las **PARTES** para documentar la disposición que corresponda.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Puntos Porcentuales. Los valores numéricos establecidos en la tabla inserta en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Sobretasa. Los **Puntos Porcentuales** que se adicionarán a la **Tasa Base** en función de: (i) la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (*en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate*) entre las asignadas al **ESTADO** o al **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*) por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, (ii) la tabla de equivalencias contenida en el **ANEXO 5** del presente Contrato, y (iii) las **Sobretasas** previstas en la tabla establecida en la Cláusula Octava inmediata siguiente.

Tasa Base. El costo que genere a **BANOBRAS** la captación de recursos en los mercados financieros, bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras aplicables al importe de la disposición que el **ESTADO** ejercerá del **CRÉDITO**, incluyendo las relativas a los contratos de permuta de flujos a los plazos asociados a la fuente de fondeo del **CRÉDITO**.

9.

Periodo de Intereses. El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la primera disposición del **CRÉDITO** que comprenderá el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la mencionada disposición y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (Trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos, durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante la vigencia del presente Contrato serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual y consecutiva, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Si por cualquier circunstancia, en algún periodo de intereses **BANOBRAS** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinaria como se establece en la presente cláusula, las **PARTES** convienen expresamente que **BANOBRAS** está facultado para realizar las modificaciones y/o los ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no hubiere realizado el cálculo y/o ajuste correspondiente, según resulte aplicable.

En el supuesto que el **ESTADO** deba pagar el Impuesto al Valor Agregado (el "**IVA**") sobre los intereses que se generen de acuerdo con lo pactado en la presente cláusula, el **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS**, además de

9.

los intereses ordinarios que correspondan, el IVA aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de **UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces **LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA** del **CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen: (i) se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación, y (ii) serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Todo lo pactado en la presente cláusula aplicará sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, y de lo previsto en el penúltimo párrafo de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, relativa a Vencimiento Anticipado.

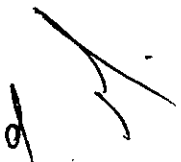
OCTAVA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS. Durante la vigencia del presente Contrato y del **CRÉDITO**, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés con base en lo que se establece en la Cláusula Séptima inmediata anterior y conforme a lo que se pacte en cada **FICHA**, tomando en consideración para ello cualquier variación que se registre en la o las calificaciones de calidad crediticia asignadas al **ESTADO** o al **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*) por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en la **Sobretasa**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste de la **Sobretasa**, el **ACREDITANTE** continúe con las acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** pueda realizar las acciones de revisión y, en su caso, ajuste de la **Sobretasa**, el **ACREDITADO** acepta y autoriza al **ACREDITANTE** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de dominio en Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moody.com.mx, www.hrratings.com, www.verum.mx, o bien, a través de las páginas de aquellas agencias calificadoras que en el futuro las sustituyan o inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.





BANOBRAS realizará la revisión de la **Sobretasa** de acuerdo con la información establecida en la tabla del **ANEXO 5** del presente Contrato; las **Sobretasas** previstas en esta cláusula y atendiendo a los supuestos siguientes:

- 8.1** En el supuesto de que el **CRÉDITO** no cuente con calificación propia, para revisar y en su caso ajustar la **Sobretasa**, **BANOBRAS** tomará como base la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **ESTADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, o bien;
- 8.2** Si el **CRÉDITO** cuenta con calificación propia, para revisar y en su caso ajustar la **Sobretasa**, **BANOBRAS** tomará como base el nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia que mantenga el **CRÉDITO**, o bien, la que represente el mayor nivel de riesgo para el caso de que el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación.

En su caso, el ajuste de la **Sobretasa** se realizará adicionando a la **Tasa Base**, los **Puntos Porcentuales** que correspondan, de acuerdo con los datos que se precisan en la tabla siguiente:

NIVEL DE RIESGO DEL ESTADO O DEL CRÉDITO	CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADA AL ESTADO O AL CRÉDITO, O CALIFICACIÓN EQUIVALENTE	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL MENOS <u>DOS</u> CALIFICACIONES DEL ESTADO, O AL MENOS <u>UNA</u> CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON <u>UNA SOLA</u> CALIFICACIÓN ASIGNADA AL ESTADO
1.	AAA	TASA BASE + 1.38 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.82 PUNTOS PORCENTUALES.
2.	AA+	TASA BASE + 1.40 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.84 PUNTOS PORCENTUALES.
3.	AA	TASA BASE + 1.43 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.87 PUNTOS PORCENTUALES.
4.	AA-	TASA BASE + 1.48 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.92 PUNTOS PORCENTUALES.
5.	A+	TASA BASE + 1.50 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.94 PUNTOS PORCENTUALES.
6.	A	TASA BASE + 1.52 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 1.96 PUNTOS PORCENTUALES.

7.	A-	TASA BASE + 1.60 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.04 PUNTOS PORCENTUALES.
8.	BBB+	TASA BASE + 1.76 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.10 PUNTOS PORCENTUALES.
9.	BBB	TASA BASE + 1.87 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.20 PUNTOS PORCENTUALES.
10.	BBB-	TASA BASE + 2.02 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.35 PUNTOS PORCENTUALES.
11.	BB+	TASA BASE + 2.16 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.48 PUNTOS PORCENTUALES.
12.	BB	TASA BASE + 2.26 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.58 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	BB-	TASA BASE + 2.49 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.81 PUNTOS PORCENTUALES.
14.	B+	TASA BASE + 3.06 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.15 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	B	TASA BASE + 3.34 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.43 PUNTOS PORCENTUALES.
16.	B-	TASA BASE + 3.45 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.54 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	CCC	TASA BASE + 3.61 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.69 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	CC	TASA BASE + 3.61 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.69 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	C	TASA BASE + 3.86 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.93 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	D	TASA BASE + 3.86 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.93 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	E	TASA BASE + 3.86 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 3.93 PUNTOS PORCENTUALES.

22.	No Calificado	TASA BASE + 2.77 PUNTOS PORCENTUALES.	TASA BASE + 2.77 PUNTOS PORCENTUALES.
-----	---------------	---	---

BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos **30 (Treinta)** días naturales a partir de la fecha en que se registre alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ESTADO** o al **CRÉDITO**, según corresponda, por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar a la alza o a la baja la tasa de interés, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en la **Sobretasa**.

La tasa que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto de la **FICHA** de que se trate, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo precedente y estará vigente hasta que **BANOBRAS** realice la próxima revisión y, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ESTADO** o al **CRÉDITO**, según corresponda.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, relativa a los Intereses.

NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS DEL CRÉDITO Y COSTOS ASOCIADOS A LOS PREPAGOS. En el supuesto que el **ACREDITADO** opte por pagar anticipadamente el saldo total de una o varias disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, documentadas mediante la formalización de cada una de las **FICHAS**, deberá: **(i)** sujetarse a las autorizaciones que, en su caso, emita el Banco de México para redimir los **Bonos Cupón Cero** y a las que de tiempo en tiempo establezca, y **(ii)** cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, los siguientes conceptos, bajo los términos que se señalan a continuación:

- 9.1 El monto que se determine por cualquier pérdida o costo en el que incurra **BANOBRAS**, como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado del saldo de la o las disposiciones de que se trate, en el esquema original de la cobertura, más el impuesto al valor agregado que corresponda (el "**Costo por Rompimiento de Fondo**"), y
- 9.2 La diferencia entre: **(i)** el saldo insoluto de la(s) disposición(es) que será(n) pagada(s) anticipadamente, y **(ii)** el valor de redención del o los **Bonos Cupón Cero** asociados a la o las disposiciones que correspondan, en virtud de su liquidación anticipada.

Los montos que deriven de los conceptos mencionados en los Numerales 9.1 y 9.2 inmediatos anteriores, deberán cubrirse por el **ESTADO** a **BANOBRAS**, previamente a la liquidación anticipada de los **Bonos Cupón Cero** asociados a las disposiciones que correspondan.

Para que el **ACREDITADO** pueda liquidar anticipadamente el saldo de una o más de las disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, deberá: (i) notificar su intención por escrito a **BANOBRAS** con al menos **60 (Sesenta)** días naturales previos a la fecha en que pretenda realizar la liquidación anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, la cual deberá corresponder a su vez con una fecha de pago de intereses, y (ii) confirmar a **BANOBRAS** con **hasta 5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación su intención de liquidar anticipadamente el saldo de una o más de las disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, en la inteligencia que esta confirmación tendrá el carácter de irrevocable.

Con sustento en la notificación que **BANOBRAS** hubiera recibido: (a) informará al Fiduciario del Fideicomiso No. 2211 (*sobre la solicitud de liquidación anticipada presentada por el ACREDITADO*) al Día Hábil Bancario inmediato siguiente al de su recepción, y (b) informará al **ESTADO** con al menos **5 (Cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que haya de realizarse el pago anticipado: (i) el valor de liquidación del o los **Bonos Cupón Cero** asociados a la o las disposiciones del **CRÉDITO** que pretenda liquidar anticipadamente, (ii) el importe que deberá cubrir a **BANOBRAS** por la diferencia entre el saldo insoluto de la(s) disposición(es) que será(n) pagada(s) anticipadamente y el valor de redención del o los **Bono Cupón Cero** en virtud de su liquidación anticipada, y (iii) el monto por concepto de los costos y gastos resultantes del pago anticipado de la o las disposiciones que del **CRÉDITO** pretenda liquidar, entre otros, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El **ACREDITADO** deberá depositar a **BANOBRAS**, a más tardar **3 (Tres)** Días Hábiles Bancarios previos a la fecha de monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, el importe que derive de los conceptos referidos en los numerales (ii) y (iii) del párrafo inmediato anterior, tras lo cual **BANOBRAS** solicitará al fiduciario del Fideicomiso No. 2211: (a) la redención anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** asociados al **CRÉDITO** o a la o las disposiciones que del mismo pretenda liquidar el **ESTADO**, y (b) la entrega de los recursos provenientes de la redención anticipada, en la fecha del pago anticipado, para aplicarlos al pago del **CRÉDITO** o de la o las disposiciones que del mismo pretenda liquidar el **ESTADO**.

Si a más tardar **3 (Tres)** Días Hábiles Bancarios previos a la fecha prevista para la monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, el **ACREDITADO** no deposita a **BANOBRAS**: (i) el importe que deberá cubrir por la diferencia entre el saldo insoluto de la(s) disposición(es) que será(n) pagada(s) anticipadamente y el valor de redención del o los **Bono Cupón Cero** en virtud de su liquidación anticipada, y (ii) el monto por concepto de los costos y gastos resultantes del pago anticipado de la o las disposiciones que del mismo pretenda liquidar, entre otros, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, la solicitud de liquidación anticipada se considerará cancelada y los **Bonos Cupón Cero** no serán monetizados anticipadamente; en tal caso, el **ACREDITADO**: (i) continuará pagando a **BANOBRAS** normalmente los intereses que deriven del **CRÉDITO**, y (ii) cubrirá al **ACREDITANTE** cualquier pago o gasto que éste hubiere realizado o en el que hubiera incurrido con motivo del **Costo por**

Rompimiento de Fondo, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y la cobertura de tasa asociada al **CRÉDITO** o a la o las disposiciones que del mismo hubiera notificado el **ESTADO** que pagaría anticipadamente.

Los costos asociados a los pagos anticipados que realice el **ESTADO** conforme a lo pactado en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo; en tal virtud, el **ACREDITADO** no podrá solicitar a **BANOBRAS** la restitución del importe que hubieran pagado por cualquiera de estos conceptos.

DÉCIMA.- AMORTIZACIÓN. El **ACREDITADO** se obliga a amortizar a **BANOBRAS** el monto principal dispuesto con cargo al **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato, en el mes **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la primera disposición del **CRÉDITO**, en el entendido que el importe principal establecido en cada **FICHA** será cubierto en una sola exhibición en la fecha de vencimiento prevista en la misma, con recursos provenientes de la redención del(los) **Bono(s) Cupón Cero** asociado(s) a la disposición de que se trate, importes que para tal efecto serán transferidos por el fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** a **BANOBRAS**. Los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** serán cubiertos mensualmente por el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DEL CRÉDITO. El plazo del **CRÉDITO** será de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** meses a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la primera disposición del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las **PARTES** hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) Los costos y gastos generados y pactados en el presente Contrato, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;

- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado (*en el eventual de caso de pago o vencimiento anticipado del CRÉDITO*);
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
- 7) El pago de capital a su vencimiento (*en el eventual de caso de pago o vencimiento anticipado del CRÉDITO*).

Si hubiere alguna cantidad remanente, el saldo se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente. Los pagos a que se refieren los Numerales 5) y 7) de esta cláusula, se aplicarán en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera inmediata siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que el **ESTADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente Contrato, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el mismo y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios y moratorios, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado, y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato; en este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** el incumplimiento que haya originado el vencimiento anticipado del presente Contrato y del **CRÉDITO** y, en su caso, la decisión de iniciar el procedimiento para anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento que haya originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**. Si concluido este plazo no es resarcida la obligación que haya originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente Contrato y del **CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **BANOBRAS** podrá solicitar: (i) al Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** la inmediata monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** asociados al **CRÉDITO**, y (ii) al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de cualquier diferencia de capital, intereses ordinarios y moratorios, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y demás accesorios financieros pactados en el

presente Contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del mismo.

Con sustento en la solicitud que presente **BANOBRAS** al Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211** (*ante un escenario de vencimiento anticipado*) éste procederá a entregar al **ACREDITANTE** los recursos provenientes de la monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, para que los aplique a cubrir, hasta donde alcance, el pago de lo que el **ESTADO** adeude de acuerdo con lo establecido en el párrafo inmediato anterior. En el supuesto de la cantidad que derive del valor de redención anticipada de los **Bonos Cupón Cero** resulte insuficiente para cubrir a **BANOBRAS** lo que se le adeude, el **ESTADO** pagará la diferencia entre el saldo insoluto del **CRÉDITO** y el monto que se obtenga por la monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, así como los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada, en particular los **Costos por Rompimiento de Fondeo** y los intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, hasta su total liquidación.

En el supuesto de que se actualice alguna causa de vencimiento anticipado y **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente el presente Contrato y el **CRÉDITO**, el **ESTADO** deberá pagar a **BANOBRAS** una pena convencional que consistirá en adicionar **74 (Setenta y cuatro) Puntos Base** a la **Sobretasa**, sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, en términos de lo pactado en la Cláusula Octava del presente Contrato; pena convencional, que: (i) aplicará una vez que concluya el plazo de **15 (Quince)** días naturales otorgado al **ACREDITADO**, de conformidad con lo referido en el párrafo segundo de la presente cláusula, (ii) se cobrará durante un periodo equivalente al número de días efectivamente transcurridos en que permanezca sin cura el incumplimiento de que se trate, y (iii) será cubierta por el **ESTADO** a **BANOBRAS** en las fechas de pago de intereses, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

La pena convencional establecida en el párrafo precedente, aplicará sin perjuicio de la facultad con que cuenta **BANOBRAS** de poder anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato y del **CRÉDITO** y exigir al **ESTADO** el pago total de lo que adeude por concepto de cualquier diferencia de capital, intereses ordinarios y moratorios, el **Costo por Rompimiento de Fondeo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO. El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **CRÉDITO**, en un plazo de hasta **90 (Noventa)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** haya realizado el último desembolso, con la entrega de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ESTADO** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, en el que certifique: (i) que los recursos ejercidos con cargo al **CRÉDITO**

fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente Contrato, y (ii) que las acciones financiadas con recursos del **CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el **ACREDITADO** deberá anexar un listado de las acciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

BANOBRAS podrá prorrogar por única vez el plazo de **90 (Noventa)** días naturales señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: (i) que el **ESTADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito firmada por funcionario legalmente facultado y que ésta incluya la justificación correspondiente, (ii) que **BANOBRAS** reciba la solicitud con al menos **15 (Quince)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, y (iii) que la prórroga que haya de autorizar **BANOBRAS** concluya cuando menos **1 (Un)** mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente las facultades de: (i) restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo, y (ii) denunciar el presente Contrato, con sustento en lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará cualquiera de estas medidas al **ACREDITADO**, mediante escrito que le envíe con **5 (Cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago primaria de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del importe principal del **CRÉDITO**, se tendrán los recursos provenientes de la liquidación, *a su vencimiento ordinario*, de los **Bonos Cupón Cero** que con tal propósito adquirirá el Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211**, con recursos aportados por el Gobierno Federal, a favor del **ESTADO**, al patrimonio del Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO**, la diferencia entre el saldo insoluto del mismo y el monto de recursos que se obtengan por la monetización anticipada de los **Bonos Cupón Cero**, será cubierta por el **ESTADO** con cargo a los recursos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o de sus partidas presupuestales, conforme a lo que se establece a continuación.

Sin menoscabo de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el **ACREDITADO** afectará irrevocablemente al **FIDEICOMISO** (*en el que **BANOBRAS** obtendrá y mantendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar*), como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, el importe mensual que

derive del **0.3% (Cero punto tres por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de las Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del **ESTADO**, y **(ii)** el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

En el supuesto de que los flujos de recursos que procedan del porcentaje mensual de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, afectado como fuente de pago del **CRÉDITO** (*referido en el párrafo inmediato anterior*), así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para cumplir con las obligaciones a cargo del **ACREDITADO** que deriven del **CRÉDITO** o la Tesorería de la Federación dejara de proveer las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, o por cualquier causa éstas no pudiesen ser empleadas como fuente de pago del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** cumplirá con sus obligaciones de pago, con recursos provenientes de su hacienda pública, hasta la total liquidación del **CRÉDITO**.

Las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y la disposición del **CRÉDITO**, que deban ser pagadas a través del Fiduciario del **FIDEICOMISO**, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece, en la inteligencia que el **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **FIDEICOMISO** y la afectación del porcentaje mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, asignado como fuente de pago del **CRÉDITO**, hasta que el **ACREDITADO** haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato y cuente con la aprobación previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS** a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

17.1 Su posición financiera;

17.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos para cumplir con las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato, directamente y/o a través del Fiduciario del **FIDEICOMISO** y/o a través del Fiduciario del **Fideicomiso No. 2211**, según corresponda, el día en que deba realizarse cada pago del **CRÉDITO**, antes de las **14:00 (Catorce)** horas (horario del centro de México) y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta Número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o bien, a través del portal de **BANOBRAS**, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de **BANOBRAS** que al efecto el **ACREDITANTE** celebre o haya celebrado con el **ACREDITADO**.

Para efectuar los pagos asociados al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**, la cual se incluirá en la solicitud de pago, de acuerdo con lo que se establece en el **FIDEICOMISO** y, adicionalmente, se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima del presente Contrato, relativa a Estados de Cuenta.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada, en el entendido de que los depósitos que se realicen después de las **14:00 (Catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán realizados al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en cuenta para el cálculo de los intereses que correspondan.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Las **PARTES** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	<p>Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California.</p> <p><u>Nombre, Cargo y Dirección de Correo Electrónico de funcionario(s) autorizado(s) por el ESTADO para recibir por medios electrónicos información relacionada con el CRÉDITO:</u></p> <p>Miguel Ángel Rodríguez Castro, Subsecretario de Finanzas del Gobierno del ESTADO.</p> <p>Dirección de Correo Electrónico: <u>marodriguez@baja.gob.mx</u></p> <p>Reynaldo Sandoval Olmeda, Jefe del Departamento de Bancos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del ESTADO.</p> <p>Dirección de Correo Electrónico: <u>rsandoval@baja.gob.mx</u></p>
-----------------------	---

BANOBRAS:	Avenida Reforma No. 787, Zona Centro, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.
------------------	---

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente Contrato **BANOBRAS:** (i) pondrá a disposición del **ACREDITADO** los estados de cuenta del **CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (Diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá

ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el **ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en la inteligencia que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. Las **PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente Contrato por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración **3.1** de este Contrato, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad de información crediticia, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que le asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS. Formarán parte integrante del presente Contrato los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS 1, 2, 3, 4 y 5**, los cuales se describen a continuación:

ANEXO 1. Copia del Bando Solemne y de los Nombramientos, con los cuales el Gobernador Constitucional del **ESTADO**, el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas, acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato.

ANEXO 2. Copia de la Autorización de la Legislatura.

ANEXO 3. Formato de Solicitud de Disposición de Recursos del **CRÉDITO**.

ANEXO 4. Formato de **FICHA** que utilizarán las **PARTES** para documentar cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.

ANEXO 5. Tabla con los distintos niveles de riesgo y las diversas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por **CNBV**, para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés aplicable al **CRÉDITO**, considerando el Nivel de Riesgo que implique el **ESTADO**

o, en su defecto el **CRÉDITO**, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava del presente Contrato, relativa a la Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las **PARTES** están de acuerdo en que lo pactado en el presente Contrato no podrá modificarse en forma unilateral por alguna de las **PARTES**; en tal virtud, cualquier consentimiento que llegare a otorgar **BANOBRAS** al **ESTADO** para modificar los términos pactados en el presente instrumento, surtirá efectos cuando conste por escrito y se suscriba entre las **PARTES**, a través de servidores públicos legalmente facultados para tal efecto y, aún bajo este supuesto, el consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULO EJECUTIVO. Las **PARTES** convienen que este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por contador facultado de **BANOBRAS**, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSTITUCIÓN DE PAGOS. En el supuesto que **BANOBRAS** reciba cualquier pago del **ESTADO** y posteriormente sea total o parcialmente invalidado o requerido a **BANOBRAS** para que lo devuelva al **ESTADO**, el importe de que se trate se considerará como si nunca hubiere sido pagado a **BANOBRAS** y, en consecuencia, el **ACREDITADO** estará obligado a cubrirse *(dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en la que el monto correspondiente hubiere sido devuelto al ESTADO)*, más los intereses que correspondan al importe de que se trate.

VIGÉSIMA SEXTA.- RENUNCIA DE DERECHOS. La omisión por parte de **BANOBRAS** en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en el presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del **ACREDITANTE** de cualquier derecho derivado de lo pactado en el presente Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio a su favor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS. El pago de los impuestos que, en su caso, se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la **PARTE** que resulte obligada al pago de los mismos de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESERVA LEGAL. Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas por en el presente Contrato, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del mismo en general, ni de las demás cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con

base en éstos, sino que todos o cualquiera de ellos deberá interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

VIGÉSIMA NOVENA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las PARTES están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las PARTES deben, en todos los casos, atender lo pactado en las cláusulas.

TRIGÉSIMA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES. Con la firma del presente Contrato el ESTADO instruye y autoriza irrevocablemente a BANOBRAS para que realice los trámites que se requieran para inscribir el presente Contrato y/o cualquier documento asociado al CRÉDITO, en algún registro adicional: (i) al Registro de las Obligaciones Derivadas de las Operaciones de Financiamiento que Constituyan Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del ESTADO, y (ii) al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, para cuyos efectos BANOBRAS queda debidamente facultado para obtener las copias certificadas o testimonios, según sea el caso, de las inscripciones correspondientes y realizar todas las gestiones y actos para que el CRÉDITO y sus características, incluidas su garantía o fuente de pago y mecanismos, se inscriban para efectos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. En este acto el ACREDITADO faculta y autoriza al ACREDITANTE para divulgar o revelar todo o en parte la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para BANOBRAS, por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos antes señalados, BANOBRAS se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al ACREDITADO de la información que haya tenido que revelar.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las PARTES acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo declarado y pactado en el presente Contrato, están conformes en someterse a lo que disponen las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Baja California, o en la Ciudad de México, a elección de la PARTE actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

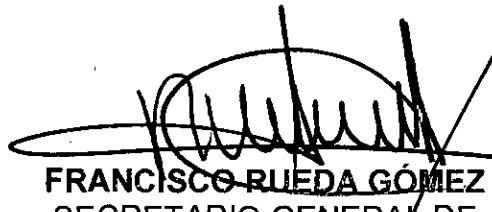
Las **PARTES** han leído y comprendido el contenido del presente Contrato y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (Cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el **19 de mayo de 2016**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK,
DELEGADA DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

EL ACREDITADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO


FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$119'622,403.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).